

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Proceso	Requerimientos y diligencias varias
Solicitante	Avales y Créditos S.A. Avalcréditos S.A.
Solicitado	Leidy Johana Zapata Rodríguez y otros
Radicado	05 001 40 03 <b>005 2021 00351</b> 00
asunto	Inadmite solicitud.

Estudiada la presente SOLICITUD DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIAS instaurada por la sociedad AVALES Y CRÉDITOS S.A. - AVALCRÉDITOS S.A., observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso y Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

- 1. Se aportará el Certificado expedido por la autoridad en la que se encuentra en curso el trámite de pago directo, que dé cuenta del estado en que se encuentra, tal y como le fue informado a los garantes en la comunicación remitida, fue iniciado.
- 2. El acreedor garantizado, aportará la prueba de la consultada que realizó previamente ante el Registro de Garantías Mobiliarias, a efecto de verificar la existencia de otros acreedores inscritos sobre el mismo bien y su prelación.
- 3. Aportar en forma íntegra el documento de contrato de garantía mobiliaria -prenda abierta sin tenencia sobre el vehículo objeto de la presente solicitud.
- 4. Aclarar tanto en el poder y demanda la dirección electrónica de los deudores CLARA INÉS RODRÍGUEZ y JORGE ALFREDO ZAPATA MUÑOZ, que de acuerdo al consignado en el documento anexo denominado AUTORIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LA GARANTÍA EN EL REGISTRO NACIONAL DE GARANTÍA MOBILIARIA, fue en dicho correo electrónico, al que remitieron las comunicaciones de requerimiento, no obstante, en los certificados de CONFECÁMARAS anexos, la dirección electrónica figura como joalza 18@hotmail.com y la consignada en la autorización de registro corresponde a joalza-18@hotmali.com.

## Rad. 050014003005**20210035100** Página 2 de 2 Providencia: Auto Inadmite Solicitud.

5. Se aportará el certificado de tradición del vehículo objeto de la garantía mobiliaria que se anuncia en el acápite de las pruebas y no se anexó.

En consecuencia, el Juzgado.

## **RESUELVE**

PRIMERO: INADMITIR la presente SOLICITUD DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA instaurada por la sociedad AVALES Y CRÉDITOS S.A. - AVALCRÉDRITOS S.A. en calidad de acreedora garantizada en contra de los señores LEIDY JOHANA ZAPATA RODRÍGUEZ; CLARA INÉS RODRÍGUEZ y JORGE ALFREDO ZAPATA MUÑOZ, garantes.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término legal de cinco (5) para que se sirva subsanar los anteriores requisitos, so pena de ser rechazada la presente demanda.

## NOTIFÍQUESE.

SOMA PATRICIA MEJIA.

Proyectado por: 6BTA.